

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2019-00264-00

Santiago de Cali, noviembre veintitrés-23-de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito con anexos que antecede, que han sido aportados por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

1)Se agrega a los autos para que conste su recibo y sin consideración alguna, la PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por cuanto la misma no está firmada en la anotación registrada como "FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO".

2)Nuevamente se le hace saber al apoderado judicial de la parte actora que, con el fin de resolver la solicitud de medida previa de inscripción de la demanda, debe aportar caución mediante póliza debidamente diligenciada, además debe estar firmada por su tomador o autorizado.

3)A través de la secretaría de este Despacho prográmese cita para que apoderado judicial de la parte actora tenga acceso al expediente de este proceso para su revisión y obtenga conocimiento sobre el estado actual del mismo.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Escribiente Código 8

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17fbfc0529008212fdb39f74944e716d842b076c89b14cf9183e618498f1334f

Documento generado en 23/11/2020 10:31:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**